

que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.<sup>a</sup> Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

5.<sup>a</sup> Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terreno, quedando obligado el peticionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna, no pudiendo dedicar las obras a fines distintos de los que se especifican en el expediente, ni transferirlas sin la previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.<sup>a</sup> El peticionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

8.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.<sup>a</sup> Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. El concesionario queda obligado a cumplir tanto durante el período de construcción como en el de explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. Los terrenos de dominio público de este cauce conservarán siempre este carácter y no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad por entidades ni particulares, ni ser objeto de enajenación, venta o cesión o permuta a tercera persona.

12. Sobre los terrenos de dominio público ocupados no se podrá construir edificación alguna sin obtener previamente la autorización debida de la Administración a cuyo efecto habrá de serle sometido para su aprobación el oportuno proyecto de las obras suscrito por técnico competente, entendiéndose en todo caso terminantemente prohibida la construcción de viviendas, edificaciones habitables sobre dichos terrenos.

13. El concesionario habrá de abonar en concepto de canon de ocupación de terreno de dominio público, a tenor de lo preceptuado en el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de ocho pesetas anuales por metro cuadrado de terreno ocupado, 2.375 metros cuadrados, cuyo canon podrá ser objeto de revisión de acuerdo con lo que en dicho Decreto se establece.

14. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de carreteras y ferrocarriles; por lo que el peticionario habrá de obtener la necesaria autorización de los organismos competentes encargados de su policía y explotación.

15. Los depósitos constituidos quedan como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término de Villar de Rena (Badajoz) para las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos de la zona regable del canal de Orellana, arroyo Campieles».*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Villar de Rena el próximo día 15 de marzo, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los da-

tos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.135-E.

*Relación que se cita*

Finca número 1. Don Elías Broncano Broncano, doña Tomasa, don Antonio y doña Natividad Broncano Alvarez-Cienfuegos.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres) para las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos de la zona regable del canal de Orellana, arroyo Campieles».*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Campo Lugar el próximo día 15 de marzo, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.134-E.

*Relación que se cita*

Finca número 1. Don Elías Broncano Broncano y doña Tomasa, don Antonio y doña Natividad Broncano Alvarez-Cienfuegos.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres) para las obras de «Desglosado del de 51 viviendas para Guardas dedicados a la conservación y explotación de los sectores XIV al XXIV, zona regable del canal de Orellana».*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Campo Lugar el próximo día 15 de marzo, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.133-E.

*Relación que se cita*

Finca número 46. Don Elías Broncano Broncano y doña Tomasa, don Antonio y doña Natividad Broncano Alvarez-Cienfuegos.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz) para las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de El Torviscal».*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Villar de Rena el próximo día 16 de marzo, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los

datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.132-E.

*Relación que se cita*

Finca número 1. Doña Eladia Hidalgo-Barquero Romero.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Aljaraque (Huelva) para las obras de «Abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva».**

Declarada esta obra de urgencia por Decreto 2.306, de 15 de julio de 1965; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Aljaraque el próximo día 15 de marzo, a las doce horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.131-E.

*Relación que se cita*

Finca núm.	Propietario
147	Don Felipe Zambrano Toronjo.
148	Doña Dolores Rodríguez de los Santos.
149	Doña María Teresa Toronjo Guerrero.
150	Don Manuel Rodríguez Gutiérrez.
151	Doña María Teresa Toronjo Guerrero.
152	Don Blas Bueno Polanco.
156	Ayuntamiento de Aljaraque.
157	Don Manuel Sánchez Pinilla.
158	Don Sebastián González Barrosa.
159	Don Rodrigo Reballo Vergara.
162	Doña María Pérez Barroso.
164	Don Manuel Ovando Ríos.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Don Benito (Badajoz) para las obras de «Sanear zonas encharcadas en la margen derecha del Guadiana, arroyo Cagánchez».**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 15 de marzo, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.130-E.

*Relación que se cita*

Finca núm.	Propietario
1	Herederos de don Enrique Tordesillas y Fernández Casariego.
2	Instituto Nacional de Colonización.
3	Viuda de José Cerezo Paredes.
4	Don Eusebio Parejo Gómez.
5	Viuda de Máximo Paulino Lozano.
6	Don Pedro Paulino Lozano.
7	Don Juan Pedro Herrera Cerrato.
8	Ejido del pozo del Millar del Guijo.

Finca núm.	Propietario
9	Don Pedro Paulino Lozano.
10	Don Juan Pedro Herrera Cerrato.
11	Don Manuel Gómez García.
12	Don Cándelo García Pérez.
13	Don Ramón Pérez Martín-Romo.
14	Don José Parejo Gómez.
15	Don Santiago García Ruiz.
16	Don Francisco Díaz Parejo.
17	Don José Parejo Gómez.
18	Don Juan Pedro Herrera Cerrato.
19	Don José Díaz Dorado.
20	Herederos de don Miguel Lozano Barroso.
21	Don Manuel Gómez García.
22	Don José Gómez Escobar.
23	Don Juan García Barroso.
24	Don Manuel Cordero Rebollo.
25	Don Fernando Nieto Guerrero.
26	Don Justo Nieto Guerrero.
27	Don Manuel Davila García.
28	Don Manuel Pérez Dorado.
29	Don Pedro Mateos Gómez.
30	Don Agustín Díaz Leal.
31	Don Pedro García Arroyo.
32	Don Antonio Carrasco Nieto.
33	Don Miguel Lozano Lozano.
34	Doña Julia Lozano Lozano.
35	Doña Antonia Lozano Lozano.
36	Don Antonio Ramiro Figueroa.
37	Don Cándido Cerrato Fernández.
38	Viuda de Antonio García Ruiz.
39	Doña Visitación Carrasco Nieto.
40	Don Juan Parejo Sánchez.
41	Viuda de José Gutiérrez Cidoncha.
42	Don José Jiménez Fernández.
43	Don Modesto Fernández Cuestas.
44	Don Manuel Gómez García.
45	Don Eusebio Parejo Gómez.
46	Don Manuel Leal Mateos.
47	Don Pedro Carrasco Nieto.
48	Don Pedro Leal Mateos.
49	Don José Calle Naranjo.
50	Don Agustín Díaz Leal.
51	Don José Herrera Gómez.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas de los términos municipales de San Cugat del Vallés, Rubí, Papiol y Molins de Rey, afectadas por la ejecución de las obras correspondientes al proyecto 5-B-283, «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 0,000 al 21,000 de la carretera C-1.413. de Molins de Rey a Vich por Sabadell».**

Aprobado definitivamente en 22 de abril de 1966 el proyecto citado y por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado a), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964, en consecuencia.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estiman oportuno de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 28 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.123-E.